LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA

ORDENANZA Nº 2045

VISTO:

Que no existe una norma que regule a los jardines materno infantiles, tanto en su aspecto pedagógico como edilicio y;

CONSIDERANDO:

Que la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989) reconoce un rol primordial a las familias para asegurar el desarrollo pleno de sus potencialidades, mientras los Estados, por su parte, se constituyen como los garantes últimos del cumplimiento de sus derechos, en tanto deben velar porque todas las medidas tomadas por instituciones públicas y privadas tengan en cuenta el interés superior de niñas y niños.

Que en la Convención sobre los Derechos del Niño, se indica "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento".

Que en el ámbito nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño fue ratificada por la Argentina en 1990 e incorporada a la Constitución Nacional en 1994.

Que en la Conferencia Mundial sobre Atención y Educación de la Primera Infancia (AEPI), se reafirmó la concepción de la AEPI como un derecho humano fundamental, estableciendo su importancia para el desarrollo de las personas y las naciones, realizando un llamado de atención a los Estados para que se adopten las medidas necesarias (UNESCO, 2010).

Que el marco normativo internacional establece el derecho de todos los niños y niñas a estar físicamente sanos, emocionalmente seguros, socialmente incluidos y con condiciones para aprender (UNICEF, 2002).

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL - FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

Que Los niños nacen con asombro. El asombro es "no dar el mundo por supuesto". Decía Tomás de Aquino que el asombro es "el deseo de conocer". ¿Qué asombra? La belleza de la realidad. Los niños necesitan realidad para aprender, porque el cerebro humano está hecho para aprender en clave de realidad. Los niños, por ejemplo, aprenden a través de experiencias sensoriales concretas para comprender el mundo y comprenderse a sí mismos. De hecho, los últimos estudios en neurociencia nos confirman que la memoria semántica (de conocimientos conceptuales) y la memoria biográfica (de los acontecimientos vividos a través de las experiencias percibidas) todavía no están diferenciadas en la infancia. Esas dos memorias se diferenciarán poco a poco a lo largo de la adolescencia, hasta la edad adulta, lo que nos indica que los niños no aprenden las cosas a través de discursos, fichas o pantallas, sino que necesitan experiencias reales y relaciones interpersonales "en directo".

Que en un mundo educativo cada vez más "digitalizado", hemos de recordar que el papel del maestro tiene mucha más trascendencia de la que nos imaginamos. No solo porque el maestro es base de exploración hacía la realidad, sino también por que transmite a sus alumnos las actitudes que haya encarnado con su vida. Porque la belleza que asombra, solo se transmite a través de la belleza. Es necesario que los maestros se den cuenta del impacto que tienen y tendrán, no solo en toda una generación de niños, sino también en el futuro de la humanidad, porque como decía Kundera: "Los niños no son el futuro porque algún día vayan a ser mayores, sino porque la humanidad se va a aproximar cada vez más al niño, porque la infancia es la imagen del futuro", Catherine L'Ecuyer, octubre 2015.

Que en los últimos años el cuidado de la primera infancia se viene instalando cada vez con más fuerza en la agenda pública, tanto en América Latina como en el mundo, reconociendo los primeros años de vida como una ventana fundamental para el desarrollo actual y futuro de las niñas y los niños.

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL
FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

Que en 2005 nuestro país sancionó la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (ley 26.061), acorde a los lineamientos de protección integral de la convención, constituyendo un complemento con la Ley de Educación Nacional de 2006 (ley 26.206, en adelante, LEN), que ratifica la obligatoriedad de la sala de 5 —establecida por la anterior Ley Federal de Educación—.

Que la LEN establece a la educación inicial como una unidad pedagógica que comprende a los niños y las niñas desde los 45 días hasta los 5 años inclusive, y que el nivel inicial debe promover el aprendizaje y desarrollo de los niños y las niñas en tanto sujetos de derechos y partícipes activos de un proceso de formación integral, miembros de una familia y de una comunidad (artículos 18°, 19° y 20°). Este marco legislativo se amplió recientemente con la sanción de la ley 27.045, de 2014, que establece la obligatoriedad de la sala de 4 años.

Que los jardines materno infantiles hoy existentes no poseen una normativa que nuclee y regule la función, y se piensan la los jardines materno infantiles como un ámbito sumamente especial, donde los niños y niñas comienzan sus primeras vinculaciones sociales;

Que existe la Ley 27.064 de Regulación y Supervisión de Instituciones de Educación no Incluidas en la Enseñanza Oficial, sancionada en el año 2014;

Que esta ley propone que la supervisión pedagógica estará a cargo de docentes o profesionales del área de educación, conforme lo establezca la normativa vigente en cada jurisdicción.

Que, cada vez que pensamos en el desarrollo de la ciudad, nos preguntamos ¿es una ciudad que cuida a sus infancias? Cuidar a los niños y niñas no es solo garantizar su seguridad física, sino también construir entornos donde puedan jugar, aprender, participar y soñar. Cada espacio que habitamos con ellos —una plaza, una escuela, una vereda, una biblioteca o una calle tranquila— es una oportunidad para cuidarlos, y al hacerlo, también transformamos la ciudad.

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL ★ FIRMAT - SANTA FE ★

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

Que, la UNESCO también sostiene que la infancia debe estar en el centro de las políticas públicas, entendiendo que los derechos de niños y niñas son el pilar de una sociedad democrática, equitativa y sostenible.

Que la ciudad de Firmat fue galardonada por UNESCO, siendo reconocida como Ciudad del Aprendizaje, puesto que nuestra ciudad impulsa el aprendizaje a lo largo de toda la vida de sus ciudadanos.

Que, además con esta ordenanza, queremos brindarle un marco de seguridad integral a las infancias y a sus familias. Apostamos a que la mayor parte de los aspectos que hacen al bienestar infantil —el entorno físico, la protección, la accesibilidad, la participación y el acompañamiento adulto— estén contemplados. Se trata de actuar con responsabilidad desde el Estado local, generando políticas y acciones que abracen y cuiden, que construyan comunidad a partir del respeto y la escucha activa.

Que, diseñar ciudades desde la mirada de la infancia implica promover la inclusión, la accesibilidad y el sentido de pertenencia. Significa también reconocer sus tiempos, respetar sus ritmos y proteger sus sueños. Una ciudad que cuida a su niñez es una ciudad más amable, más segura, más humana. Entonces, invertir en la infancia no solo es una obligación ética y legal: es una estrategia inteligente de desarrollo. Porque cuando cuidamos a los más chicos, cuidamos nuestro futuro. Una ciudad que pone a las infancias en el centro es una ciudad que crece mejor, para todos y todas.

Que, estas instituciones no se limitan a cuidar niños, sino que ejercen una acción educativa planificada, sustentada en principios pedagógicos de actualidad, y utiliza métodos que responden a las características y necesidades vitales de los pequeños,

Que es necesidad para el Estado municipal contar con herramientas que ordenen, organicen y regulen este tipo de actividades educativas,

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL ★ FIRMAT - SANTA FE ★

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

Que a través de esta ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer parámetros mínimos e indispensables en materia de seguridad e higiene para la habilitación de los locales, así como también definir las características normativas necesarias en el ámbito educativo. Al mismo tiempo, se le otorgan herramientas para intervenir y adecuar aquellos establecimientos que no cumplan con los requisitos mínimos que garanticen un desarrollo seguro y cuidado para las infancias, con el objetivo de proteger integralmente a nuestros niños y niñas.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

Capítulo I

Definición, organización y objetivos

ARTÍCULO 1º: **Definición.** Se consideran Jardines Materno Infantiles a los establecimientos dedicados a atender las necesidades biopsicosociales de los niños entre los 45 días y los 5 años inclusive, favoreciendo su desarrollo integral. Quedan comprendidos aquellos establecimientos que no están bajo control directo del Ministerio de Educación de la Provincia, conforme los artículos 11° y 13° de la Ley Nacional N° 27.064.

ARTÍCULO 2º: **Objetivos.** Son objetivos de la presente Ordenanza:

1. Establecer estándares y regulaciones para asegurar que los jardines materno infantiles brinden un servicio de alta calidad que promueva el desarrollo saludable de los niños.
2. Regular aspectos como la seguridad, la higiene y la atención biopsicosocial para proteger la integridad física y emocional de los niños.
3. Fomentar a todos los infantes, tengan acceso a oportunidades de desarrollo temprano de alta calidad.

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL - FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

4. Proporcionar un marco legal que respalde a las familias en su papel de cuidadoras y educadoras de sus hijos.

5. Establecer lineamientos para la educación temprana que fomenten el desarrollo cognitivo, social y emocional de los niños.

ARTÍCULO 3º: **Objetivos de Pedagógicos**. Son objetivos pedagógicos en jardines materno infantiles:

a) Favorecer el aprendizaje y desarrollo de niños y niñas como sujetos de derecho y partícipes activos de un proceso de formación integral, miembros de una familia y de una comunidad.

b) Promover el juego como contenido de alto valor cultural para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social.

c) Propiciar el desarrollo de capacidades de expresión y comunicación a través de los distintos lenguajes, verbales y no verbales.

d) Favorecer la formación corporal y motriz.

e) Propiciar la participación de las familias en el cuidado y la tarea educativa promoviendo la comunicación y el respeto mutuo.

f) Proporcionar experiencias de aprendizaje temprano que fomenten la curiosidad y el amor por el aprendizaje.

g) Ofrecer un entorno seguro y acogedor donde los niños se sientan protegidos y cuidados.

h) Ayudar a los niños a desarrollar habilidades y conocimientos necesarios para una transición exitosa a los niveles educativos obligatorios.

Capítulo II
Del área y control correspondiente

ARTÍCULO 4º: **Autoridad De Aplicación y Funciones.** Será la Autoridad de Aplicación, el área que el Departamento Ejecutivo Municipal determine. Es función de la autoridad de aplicación:

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL ★ FIRMAT - SANTA FE ★

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

a) La supervisión pedagógica de todos los jardines maternoinfantiles de la ciudad contemplados en la normativa vigente, conforme se detalla en el Art. 19°.
b) El cumplimiento de las obligaciones previstas en esta norma y toda otra cuestión relativa a la calidad del servicio;
c) Llevar el registro de los jardines Materno Infantiles a través del registro creado a tal efecto;
d) Deberá aprobar al inicio del año lectivo el proyecto pedagógico con posibilidad de ser modificado;
e) Coordinar con las otras áreas intervinientes, los pasos para la habilitación;
f) Impulsar Proyectos y Estrategias de acción innovadora que surjan de las necesidades institucionales;
g) La Autoridad de Aplicación podrá promover jornadas de capacitación para los Jardines Materno Infantiles, como así también formalizar convenios.

Capítulo III
Del personal
de los jardines materno infantiles

ARTÍCULO 5º: **De Los Docentes.** El personal a cargo de la atención en las salas de los niños y niñas debe poseer título habilitante para el ejercicio de la docencia en el nivel inicial.

ARTÍCULO 6º: **AyudantesDocentes.** En caso de contar con ayudantes los/as mismos deberán acreditar como mínimo ser estudiante avanzado de la carrera de docencia en el nivel inicial.

ARTÍCULO 7º: **Del Personal no Docente.** En caso de contar con personal que realice tareas en la institución, deberán acreditar títulos habilitantes y/o matrícula correspondiente.

Capítulo IV
De los niños y niñas

ARTÍCULO 9º: **De los Infantes.** Para la inscripción, se tendrán en cuenta niños y niñas a partir de los 45 días de vida y hasta los 5 años

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL - FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

inclusive. La edad de los niños y niñas se considera al treinta (30) de junio de cada año.

ARTÍCULO 10º: **De los grupos**. La organización de los grupos de niños y niñas se realizará teniendo en cuenta las diferentes edades. En la medida que la institución pueda brindar la atención adecuada y necesaria se propiciará la integración de niñas y niños con discapacidad.

ARTÍCULO 11º: **Factor Ocupacional.** El factor ocupacional por sala se encuentra especificado en el **anexo II.**

Capítulo V
Registro y habilitación de los jardines

ARTÍCULO 12º: **Registro.** Créase el registro de Jardines materno infantiles, el que estará a cargo de la Autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 13º: **De las Habilitaciones**. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, será el único autorizado a recibir las inscripciones de los Jardines Materno Infantiles, para el inicio de las actividades de acuerdo a las pautas que fijan la presente ordenanza, y toda otra normativa aplicable.

ARTÍCULO 14º: De las Solicitudes. Los establecimientos que soliciten su habilitación, bajo la denominación Jardines Materno infantiles deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Contar con un responsable organizador que actuará como tal ante los diferentes organismos.

b) Documentación que acredite conformidad expresada por escrito de los propietarios del inmueble respecto a la actividad desarrollada.

c) Planos aprobados del local, con certificación final de obras.

d) Será documentación a presentar para la habilitación todo lo especificado en la presente ordenanza.

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL - FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

Capítulo VI
De La Supervisión Técnico-Pedagógica

ARTÍCULO 15°:Supervisión. Los Jardines Materno Infantiles, deberán cumplimentar los requisitos del mismo ante la Autoridad de Aplicación,

a) los títulos del personal,
b) registro actualizado del personal docente y no docente,
c) cartilla de menú si se brinda el servicio,
d) condiciones de acompañamiento asistencial,
e) horario de funcionamiento,
f) tiempo de permanencia de los niños y niñas
g) aspectos concernientes del área organizacional.

ARTÍCULO 16°: Registro de Infantes. Todo establecimiento está obligado a llevar un registro de Inscripción, foliado, de niños/as, siendo obligación de los padres y/o responsables de los niños/as cumplimentar con la siguiente documentación:

a) Fotocopia de primera y segunda hoja de D.N.I. del niño y de sus padres, tutores o responsables.
b) Fotocopia del carnet de vacunación completo del niño.
c) Certificado médico, en el que se evalúe el estado de salud del niño.
d) Datos de domicilio particular y laboral, y teléfono de los padres, tutores o responsables.
e) Autorización escrita para la persona que retira el niño en caso de no hacerlo los padres, tutores o responsables.
f) Consentimiento para el cambio de pañales;

ARTÍCULO 17°: Resguardo. La documentación mencionada deberá estar a resguardo de la institución, perfectamente ordenada en los legajos de cada niño/a. Asimismo, se sugiere la firma de un acta acuerdo entre los referentes adultos del niño o niña y el Jardín,

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL - FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

respecto del proyecto y las normas de la institución, tratándose de un servicio/prestación que pactan las partes de manera privada.

ARTÍCULO 18°: Protección de los Datos Personales. La información que se encuentre registrada en el legajo particular será de carácter personal y de uso restringido. Para el cumplimiento de tal prerrogativa la institución deberá comunicar al personal y a las familias cómo se manejará la información requerida.

ARTÍCULO 19°: Supervisión Técnico-pedagógica. Se entenderá por supervisión técnico-pedagógica la destinada a los siguientes aspectos:

a) Efectuar un relevamiento de los jardines Materno Infantiles a través del Registro creado a tal efecto.
b) Recibir anualmente y evaluar el proyecto educativo que se deberá presentar al a la Autoridad de Aplicación.
c) Coordinar entre las áreas intervinientes, los pasos para la habilitación.
d) Impulsar proyectos y estrategias de acción innovadora que surjan de las necesidades institucionales.

Forma parte de la presente en el **Anexo I** la hoja de Ruta, planificación y proyecto pedagógico, como modelo a utilizar.

Capítulo VII
Habilitación edilicia
Higiene y Seguridad

ARTÍCULO 20°: **Condiciones Edilicias.** Para el otorgamiento de la habilitación de funcionamiento, deberá cumplimentarse las condiciones indispensables de acuerdo a la normativa vigente, y a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los **Anexos II y III** los que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 21°: **Carnet de Manipulación de Alimentos.** Cuando el jardín materno infantil brinda servicio de alimentación, el personal encargado de la cocina y de la manipulación de alimentos

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL - FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

deberá contar con carnet de manipulación de alimentos vigente, emitido por el Área de Seguridad Alimentaria Municipal de la ciudad de Firmat, y acreditar conocimientos en selección de menús.

Capítulo VIII
Funcionamiento

ARTÍCULO 22º: **De la Documentación**. El establecimiento deberá contar con la documentación que a continuación se detalla:

a) Libro foliado para asiento de los informes elaborados por la supervisión.

b) Póliza de seguro de responsabilidad civil en vigencia.

c) Registro de inscripción donde consten los datos de los niños y niñas que asisten al establecimiento en el que debe consignarse un informe de salud y toda otra información que posibilite una mejor atención.

d) Certificado de desinfección, desinsectación o fumigación realizada cada seis meses.

e) Contratación de un servicio de asistencia médica de urgencias.

ARTÍCULO 23º: **Exclusividad**. El inmueble dispuesto para el funcionamiento del jardín sólo podrá ser destinado a las actividades para las que fue habilitado. Toda modificación deberá ser previamente autorizada.

Capítulo IX
Sanciones

ARTÍCULO 24º: **De las Penas**. Sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que correspondiera, son aplicables las sanciones previstas en el presente capítulo en caso de no cumplir con lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Constituyen infracciones el incumplimiento de cualquiera de sus disposiciones, de su reglamentación, de los requerimientos de la

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

Autoridad de Aplicación o de las condiciones establecidas para el funcionamiento de los jardines materno infantiles.

ARTÍCULO 25°: Apercibimiento. Advertencia escrita ante infracciones leves, que no impliquen riesgo directo para la integridad física o emocional de los niños y niñas.

Se aplicará cuando la falta sea de carácter meramente administrativo o documental. Se dejará constancia en el legajo del establecimiento.

ARTÍCULO 26°: Clausura temporal de la Habilitación. Procederá cuando se verifiquen condiciones edilicias, sanitarias, de seguridad e higiene o funcionamiento que impliquen un riesgo concreto para los niños y niñas o el personal. Implicará el cese preventivo de actividades hasta que se acredite la subsanación de las deficiencias observadas.

ARTÍCULO 27°: Clausura definitiva de la Habilitación. Se aplicará en los siguientes casos:

i. Reincidencia en infracciones causales de clausura temporal.
ii. Obstrucción o negativa a las inspecciones.
iii. Falsificación de documentación o presentación de información falsa.
iv. Comprobación de situaciones de violencia, maltrato, abuso o negligencia hacia los niños y niñas.

La cancelación implica la inhabilitación del espacio y de sus titulares para solicitar una nueva habilitación durante un período mínimo de tres (3) años.

ARTÍCULO 28°: Multas pecuniarias. Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas acumulables y complementarias a las demás sanciones administrativas previstas, cuyo valor se determina en Unidades Fiscales (U.F.).

Las sanciones pecuniarias se gradúan conforme a la gravedad de la falta bajo los siguientes parámetros:

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL - FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

I) Infracciones Leves: Incumplimientos administrativos, documentales o de plazos que no pongan en riesgo la salud o seguridad física y emocional de los niños y niñas. Se sancionarán con una multa de entre 30 U.F. y 120 U.F.

II) Infracciones Graves: Incumplimientos relativos a las condiciones edilicias, sanitarias, de seguridad, excesos en el cupo de niños/as por sala o falta de personal calificado exigido. Se sancionarán con una multa de entre 100 U.F. y 300 U.F.

III) Infracciones Muy Graves: Obstrucción a las inspecciones, funcionamiento sin habilitación vigente, o cualquier acción u omisión que vulnere de manera directa la integridad física o emocional de los niños y niñas. Se sancionarán con una multa de entre 1.000 U.F. y 3.000 U.F.

Capítulo X
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 29º: **Difusión**. La Autoridad de Aplicación deberá dar amplia difusión, en el calendario escolar y de la manera que entienda más conveniente, del listado de jardines de gestión particular habilitados para el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO 30º: **Del Control.** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar la agilidad de los trámites de inspección y habilitación de los jardines materno infantiles particulares, así como también controles periódicos.

ARTÍCULO 31º: **Disposiciones Transitorias.**Establécese un plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la promulgación de la presente ordenanza, para que los jardines materno infantiles se adecuen a las disposiciones aquí establecidas. De acuerdo a lo establecido;

a) Podrán eximirse del cumplimiento de requisitos edilicios imposibles de ejecución o que impliquen modificaciones de gran envergadura, mediante la proposición de soluciones alternativas, siempre que no se desvirtúen los propósitos

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL - FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

esenciales de la presente y que estén aseguradas las condiciones mínimas de higiene y seguridad, mediando opinión fundada del profesional solicitante.

b) Podrán requerir a la Autoridad de Aplicación un programa de adecuación progresiva que exima parcialmente lo establecido en la presente ordenanza, cuando sea de imposible cumplimiento al momento de su vigencia; estos mecanismos de excepción parcial no podrán superar un plazo establecido en doce (12) meses.

ARTÍCULO 32º: **Del Gasto**. Facultase al DEM a Imputar los gastos y recursos requeridos para la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 33º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS. –

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL ★ FIRMAT - SANTA FE ★

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

ANEXO I

Hoja de Ruta — Modelo de Planificación y Proyecto Pedagógico

El presente anexo constituye un modelo de uso para la presentación del Proyecto Pedagógico Anual de los Jardines Materno Infantiles, conforme lo dispuesto en la presente Ordenanza, y compone un instrumento de orientación y acompañamiento pedagógico destinado a los Jardines Maternales Privados. Su finalidad es favorecer la reflexión institucional, identificar fortalezas y oportunidades, y acompañar propuestas educativas acordes con las características de la primera infancia. No pretende uniformar las prácticas pedagógicas, sino ofrecer criterios generales que orienten el desarrollo de proyectos educativos integrales, respetando la identidad institucional y los marcos normativos vigentes.

Instructivo de uso: este documento es un modelo orientativo. Cada institución debe completarlo y adaptarlo a su Proyecto Pedagógico particular, conservando los ejes mínimos aquí previstos, y presentarlo ante la Autoridad de Aplicación al inicio de cada año lectivo. Los textos en color ámbar entre corchetes — por ejemplo [Completar: ...] — indican la información que la directora o el responsable organizador debe completar antes de la presentación.

1. Datos institucionales

Nombre del establecimiento	*[Completar: nombre de la institución]*
Tipo de gestión (particular / social, etc.)	*[Completar: tipo de gestión]*
N° de Registro (Art. 14°)	*[Completar: número de Registro de Jardines Materno Infantiles]*
Responsable organizador (Art. 16° inc. a)	*[Completar: apellido y nombre del responsable organizador]*
Domicilio del	*[Completar: dirección completa]*

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

establecimiento	
Período lectivo que se planifica	*[Completar: ej. Ciclo lectivo 2027]*
Horario de funcionamiento	*[Completar: horario de apertura y cierre]*
Cantidad total de salas	*[Completar: número total de salas]*
Matrícula total estimada	*[Completar: cantidad total de niños/as]*

2. Fundamentación pedagógica

El presente Proyecto Educativo se fundamenta en los principios establecidos en la presente Ordenanza, reconociendo a niñas y niños como sujetos de derecho y partícipes activos de su proceso de formación integral, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley Nacional de Educación Nacional (Ley 26.206).

[Completar: encuadre teórico-pedagógico adoptado por la institución, concepción de niño/a, de enseñanza y de aprendizaje, y su vinculación con la propuesta cotidiana de la sala]

3. Objetivos del Proyecto Educativo

3.1 Objetivos generales

[Completar: Objetivos adoptados por la institución, considerando los mencionados la ordenanza]

- Asegurar un servicio de calidad que promueva el desarrollo saludable de niñas y niños.
- Favorecer el aprendizaje y desarrollo como sujetos de derecho, miembros de una familia y de una comunidad.
- Promover el juego como contenido de alto valor cultural para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social.

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

- Propiciar la participación de las familias en el cuidado y la tarea educativa.
- Ofrecer un entorno seguro y acogedor donde los niños se sientan protegidos y cuidados.

3.2 Objetivos específicos institucionales

[Completar: objetivos propios de la institución para el ciclo lectivo, articulados por sala]

4. Organización institucional

4.1 Organización de salas por edad

Sala	Edad de los niños/as	Cantidad de niños/as	Relación docente-infante
Lactantes	*[Completar: rango etario efectivo]*	*[Completar: cantidad de niños/as]*	*[Completar: factor ocupacional docente-infante]*
Deambuladores	*[Completar: rango etario efectivo]*	*[Completar: cantidad de niños/as]*	*[Completar: factor ocupacional docente-infante]*
Sala de 2 años	*[Completar: rango etario efectivo]*	*[Completar: cantidad de niños/as]*	*[Completar: factor ocupacional docente-infante]*
Sala de 3 años	*[Completar: rango etario efectivo]*	*[Completar: cantidad de niños/as]*	*[Completar: factor ocupacional docente-infante]*
Sala de 4 años	*[Completar: rango etario efectivo]*	*[Completar: cantidad de niños/as]*	*[Completar: factor ocupacional*

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL - FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

			docente-infante]
Sala de 5 años	*[Completar: rango etario efectivo]*	*[Completar: cantidad de niños/as]*	*[Completar: factor ocupacional docente-infante]*

4.2 Equipo institucional

Función	Apellido y nombre	Título habilitante (Art. 7°/9°/10°)
Responsable organizador	*[Completar: apellido y nombre]*	*[Completar: título habilitante]*
Docente/s	*[Completar: apellido y nombre]*	*[Completar: título habilitante]*
Ayudante/s docente/s	*[Completar: apellido y nombre]*	*[Completar: título habilitante]*
Personal no docente	*[Completar: apellido y nombre]*	*[Completar: título habilitante]*

5. Planificación pedagógica por sala

Desarrollar para cada sala los propósitos, ejes de contenido, estrategias metodológicas y recursos, en articulación con los objetivos pedagógicos previstos en la Ordenanza.

Lactantes (45 días a 1 año)

Propósitos	Ejes de contenido	Estrategias metodológicas	Recursos / Materiales

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

[Completar: propósitos para lactantes]	*[Completar: ejes de contenido a trabajar]*	*[Completar: estrategias metodológicas]*	*[Completar: recursos y materiales]*
[Completar: propósitos (continuación)]	*[Completar: ejes de contenido (continuación)]*	*[Completar: estrategias (continuación)]*	*[Completar: recursos (continuación)]*

Deambuladores (1 a 2 años)

Propósitos	Ejes de contenido	Estrategias metodológicas	Recursos / Materiales
[Completar: propósitos para deambuladores]	*[Completar: ejes de contenido a trabajar]*	*[Completar: estrategias metodológicas]*	*[Completar: recursos y materiales]*
[Completar: propósitos (continuación)]	*[Completar: ejes de contenido (continuación)]*	*[Completar: estrategias (continuación)]*	*[Completar: recursos (continuación)]*

Sala de 2 años (2 a 3 años)

Propósitos	Ejes de contenido	Estrategias metodológicas	Recursos / Materiales
[Completar: propósitos para sala de 2 años]	*[Completar: ejes de contenido a trabajar]*	*[Completar: estrategias metodológicas]*	*[Completar: recursos y materiales]*
[Completar: propósitos (continuación)]	*[Completar: ejes de contenido (continuación)]*	*[Completar: estrategias (continuación)]*	*[Completar: recursos (continuación)]*

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL - FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

Sala de 3 años (3 a 4 años)

Propósitos	Ejes de contenido	Estrategias metodológicas	Recursos / Materiales
[Completar: propósitos para sala de 3 años]	*[Completar: ejes de contenido a trabajar]*	*[Completar: estrategias metodológicas]*	*[Completar: recursos y materiales]*
[Completar: propósitos (continuación)]	*[Completar: ejes de contenido (continuación)]*	*[Completar: estrategias (continuación)]*	*[Completar: recursos (continuación)]*

Sala de 4 años (4 a 5 años)

Propósitos	Ejes de contenido	Estrategias metodológicas	Recursos / Materiales
[Completar: propósitos para sala de 4 años]	*[Completar: ejes de contenido a trabajar]*	*[Completar: estrategias metodológicas]*	*[Completar: recursos y materiales]*
[Completar: propósitos (continuación)]	*[Completar: ejes de contenido (continuación)]*	*[Completar: estrategias (continuación)]*	*[Completar: recursos (continuación)]*

Sala de 5 años (5 años)

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL - FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

Propósitos	Ejes de contenido	Estrategias metodológicas	Recursos / Materiales
[Completar: propósitos para sala de 5 años]	*[Completar: ejes de contenido a trabajar]*	*[Completar: estrategias metodológicas]*	*[Completar: recursos y materiales]*
[Completar: propósitos (continuación)]	*[Completar: ejes de contenido (continuación)]*	*[Completar: estrategias (continuación)]*	*[Completar: recursos (continuación)]*

6. Organización de la jornada diaria (modelo)

Horario	Momento de la jornada	Observaciones
[Completar: horario]	Recepción	Ingreso, saludo, higiene inicial
[Completar: horario]	Actividades pedagógicas	Desarrollo de propuestas según ejes de contenido
[Completar: horario]	Alimentación	Desayuno / almuerzo / merienda, según corresponda
[Completar: horario]	Higiene y cambiado	Conforme Anexo II — sector de higiene y cambiado
[Completar: horario]	Descanso	Según edad y necesidades del grupo
[Completar: horario]	Juego	Juego libre y dirigido, en salón cubierto y/o patio
[Completar: horario]	Despedida	Egreso y entrega a familias/responsables autorizados

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL - FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

7. Participación de las familias

- Reuniones informativas de inicio de año y entrega de proyecto educativo.
- Entrevistas individuales de admisión y seguimiento.
- Talleres o jornadas de participación familiar.
- Suscripción del acta acuerdo institucional.
- Canales de comunicación cotidiana (cuaderno de comunicaciones, informes periódicos, etc.).

[Completar: periodos y modalidad concreta de cada instancia de participación familiar prevista por la institución]

8. Cronograma anual orientativo

Período	Ejes / proyectos / efemérides
Enero – Febrero	*[Completar: ejes, proyectos y efemérides institucionales del período]*
Marzo – Abril	*[Completar: ejes, proyectos y efemérides institucionales del período]*
Mayo – Junio	*[Completar: ejes, proyectos y efemérides institucionales del período]*
Julio – Agosto	*[Completar: ejes, proyectos y efemérides institucionales del período]*
Septiembre – Octubre	*[Completar: ejes, proyectos y efemérides institucionales del período]*
Noviembre – Diciembre	*[Completar: ejes, proyectos y efemérides institucionales del período]*

Responsable organizador: *[Completar: apellido y nombre]*

_____

Firma y sello: _____

Fecha de presentación: ____ / ____ / _____

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL - FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

ANEXO II

Requisitos para la habilitación y el funcionamiento de Jardines materno Infantiles, cualquiera sea su tipo de gestión. Características generales del edificio:

a) Tener instalación de agua fría y caliente.

b) Contarán con techos con cielorraso de materiales ignífugos.

c) Las paredes deberán estar pintadas con látex lavable y sin componentes tóxicos. Los pisos serán de mosaicos graníticos, calcáreos, parquet, u otro material que permita su higienización y evite que los mismos sean resbaladizos.

d) Cumplir obligatoriamente las disposiciones de las empresas de agua potable, red domiciliaria de Gas y energía eléctrica debiendo exhibir las aprobaciones de planos e inspecciones realizadas por las dependencias oficiales.

e) Tanque de reserva de agua, con una capacidad mínima de doscientos (200) litros, convenientemente higienizado, y de materiales inocuos.

f) Las superficies vidriadas al alcance de los niños deberán contar con sistemas de prevención y seguridad con el objeto de evitar daños en caso de roturas.

c) Ser Accesibles, contar con rampas, baños accesibles y circulación sin barreras arquitectónicas. Pasos libres mínimo 0.80mts.

Salas

a) El local deberá contar con un número de salas acorde a la organización de grupos, según la cantidad de niños y niñas que

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL - FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

atienda. El equipamiento deberá ajustarse al Proyecto educativo presentado.

b) En caso de existir salas destinada a niños y niñas con uso de pañales, las mismas contarán con un sector de cambiadores con piletas contiguas.

c) Las salas deberán permitir el cómodo desplazamiento de las niñas y los niños y del personal que los atiende. La organización de las salas deberá ser acorde a las edades y los niveles de maduración y desarrollo de las niñas y los niños, respetando la propuesta pedagógica de cada Jardín.

d) En base al criterio mencionado y, para establecer la capacidad máxima de concurrencia de niñas y niños en cada una de las salas, se establece que se deberán destinar como mínimo 1,3 m2 por niña/o.

Áreas de juegos

a) Contará preferentemente con un salón cubierto destinado al juego, gateo, deambulación, estimulación para los niños y niñas. Será obligatorio contar con patio a cielo abierto rodeado de un cercado que no permita el pasaje de niños a una altura mínima de 1,50 mts. Sobre el cual no puedan trepar.

Cocina/comedor

a) Si el Jardín materno infantil cuenta sólo con cocina: Deberá funcionar en un espacio separado de las salas y de los baños. Contará con el mobiliario indispensable para su funcionamiento: anafe o cocina, refrigerador, mesada con pileta. Tendrá sus paredes revestidas con

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL - FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

azulejos u otro material impermeable hasta 1,80 m. de altura. Deberá contar con servicio de agua fría y caliente.

b) Comedor: será obligatorio en el caso que se sirvan una o más comidas diarias. En caso de no disponerse de lugar para su funcionamiento podrá compartir su uso con salas de usos múltiples (SUM). Deberá contar con el mobiliario adaptado a la edad de los niños y niñas. Deberá contar con la autorización bromatológica correspondiente.

Sector de higiene y cambiado.

a) El lugar destinado a higiene y/o cambiado de pañales deberá contar con provisión de agua, receptáculo con bolsa y tapa para depósito de los mismos y encontrarse alejado de sectores destinados a preparación/servicio de alimentos.

Servicios Sanitarios

a) Deberán tener una ubicación de fácil acceso desde las salas. Contarán con lavatorios e inodoros para uso exclusivo de los niños y niñas. Estarán provistos de cestos para residuos, papel higiénico y toallas, todo en perfectas condiciones de limpieza.

Medidas de protección y seguridad

a) Las escaleras deberán evitarse. En el caso de ser indispensables, estarán cerradas mediante puerta al pie, con pasamanos a ambos lados y escalones revestidos con material antideslizante.

b) Tomacorrientes y elementos eléctricos deben estar fuera del alcance de los niños. Se anularán los enchufes existentes a la altura de los niños y niñas.

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL ★ FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

c) Instalación eléctrica sectorizada en circuitos, protegidos por llaves termomagnéticas, disyuntor diferencial y conexión a tierra de todos los artefactos eléctricos.

d) Instalación de calefones, cocinas y/o calefactores deberá cumplir los requisitos existentes.

e) Matafuegos dispuestos según especificaciones de las dependencias habilitantes.

f) Botiquín de primeros auxilios que no incluya medicamentos, colocado fuera del alcance de los niños.

ANEXO III

Medidas de aplicación progresiva para los jardines materno infantil cualquiera sea su tipo de gestión.

En virtud de lo dispuesto en la presente, en los Jardines materno infantiles deberán cumplimentarse, en forma progresiva, las siguientes medidas y criterios:

a) se propiciará paredes y techos con materiales aislantes térmicos a fin de reducir la energía requerida para calefacción o refrigeración de los ambientes.

b) Las superficies vidriadas al alcance de los niños y niñas deberán contar con sistemas de prevención y seguridad con el objeto de evitar daños en caso de roturas.

c) Se propiciará la forestación del entorno mediante la plantación de especies arbóreas que genere ámbitos de sombra en patios y muros

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL ★ FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

durante la primavera y verano, así como el paso de luz y radiación solar en otoño e invierno.

d) Las luminarias utilizadas serán LED o tecnología superior si existiera.

e) Se propiciarán la construcción e instalación de fuentes de las denominadas energías alternativas.

f) Los edificios serán accesibles, en razón de las condiciones físicas, sensoriales o intelectuales de las personas.

g) Se resguardarán medidas que impidan el ingreso o permanencia de animales, salvo aquellos que se consideren aspectos vinculados al proceso educativo.

h) Se preverán y construirán accesorios o dispositivos que permitan compensar la impermeabilización del sector, así como sistemas de retención o retardo de líquidos de origen pluvial.

i) se propiciará y valorará un sistema de cámara de vigilancia, con vigilancia de los espacios del jardín. Estas cámaras servirán de pruebas al momento de corroborar un hecho dudoso, conflictivo, o accidente. El sistema deberá poseer un back up de al menos 30 días hábiles. Y las imágenes no podrán violar la intimidad del niño o niña.

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL - FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta